

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión ordinaria del 14 de febrero de 2025, acordó, entre otros asuntos, aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA EL AÑO 2025 DEL CIRCUÍTO “+ESCÉNICAS” DE APOYO A LA PROGRAMACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS EN GALLEGO EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

La Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Cultura, tiene entre sus fines promover el impulso de la cultura gallega en sus múltiples y variadas expresiones, así como la creación y la difusión artística, favoreciendo el uso y la convivencia en nuestra lengua.

Dentro del marco de sus respectivas competencias, la Diputación tiene el compromiso ineludible de establecer los instrumentos que aseguren, dentro del ámbito provincial, el derecho constitucional de acceso a la cultura, con el apoyo a la programación artística de los ayuntamientos y el fomento de la creación de públicos. En esta línea, en el artículo 9 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, se contempla la lengua como vehículo del patrimonio cultural inmaterial y las artes del espectáculo, en especial la danza y la música, y las representaciones como bienes del patrimonio cultural inmaterial; además, en el artículo 69 se especifica que las administraciones públicas adoptarán una política general encaminada a destacar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad como elemento de carácter identitario y a integrar su salvaguardia en sus programas de planificación. Adicionalmente, en el artículo 118.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se establece como competencia propia de las diputaciones provinciales la organización de concursos y exposiciones y de cualquier otra actividad cuya finalidad sea el fomento en materia de cultura, educación y deporte; al igual que en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se determina la competencia provincial en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Con la finalidad de contribuir a la programación cultural estable de los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra, la Diputación promovió en el 2024 el circuito “+Escénicas”, que posibilitó la realización de más de cien espectáculos de teatro y danza, en lengua gallega, en cuarenta y nueve ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

Con estas bases, la Diputación de Pontevedra refuerza el circuito a través del aumento de la dotación presupuestaria disponible y de la ampliación del caché máximo para los espectáculos inscritos en el catálogo “+Escénicas”, y mantiene así su compromiso con las compañías, empresas de distribución de espectáculos y artistas profesionales y posibilita un mayor número de espectáculos a disposición de los ayuntamientos interesados.



Según lo expuesto, la Diputación de Pontevedra promueve una nueva convocatoria del circuito “+Escénicas” para la programación de espectáculos profesionales de artes escénicas en gallego en los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Pontevedra durante el año 2025, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y la demás normativa aplicable, de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular y aprobar la convocatoria para el año 2025 del circuito “+Escénicas” de apoyo a la programación de espectáculos profesionales de artes escénicas en gallego en los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Pontevedra.

Además, a través de estas bases se actualiza el catálogo “+Escénicas”, según lo previsto en la base sexta.

2. Dotación e imputación presupuestaria

El circuito “+Escénicas” se desarrolla con cargo a la aplicación presupuestaria 25/330.3340.462.04, por un importe total de ciento noventa y cinco mil (195.000,00) euros.

3. Finalidad

Con este circuito se promueve el desarrollo de programaciones estables de artes escénicas por parte de las entidades beneficiarias, que podrán solicitar la realización de espectáculos profesionales del catálogo “+Escénicas” de la provincia de Pontevedra.

4. Entidades destinatarias

Podrán beneficiarse de este circuito los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra de menos de 20.000 habitantes, según los datos ofrecidos por el Instituto Gallego de Estadística (IGE) referidos al censo del ejercicio de 2024.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la LGS, así como aquellas que de forma manifiesta hayan incumplido alguna de las condiciones de la cláusula 9.2 de obligaciones de los ayuntamientos.



5. Régimen jurídico y principios de gestión

El procedimiento establecido para la concesión de las actuaciones atenderá a los criterios establecidos en la base séptima.

La gestión de esta convocatoria se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación de Pontevedra.
- c) Eficiencia en la asignación y en el uso de los recursos públicos.

La propuesta de concesión la formulará el órgano instructor, que deberá comprobar la concurrencia de los requisitos establecidos para conceder las programaciones de espectáculos sin que sea necesario realizar la comparación de las solicitudes presentadas.

6. Actualización de las entidades destinatarias del catálogo “+Escénicas” de la provincia de Pontevedra

Podrán solicitar la inclusión de espectáculos de artes escénicas en lengua gallega en el catálogo “+Escénicas” las compañías, empresas de distribución de espectáculos y artistas profesionales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- b) Tener entidad legal propia, demostrada con la justificación de estar de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (artículo 3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio) y su dedicación a actividades escénicas o culturales.
- c) Estar al corriente en los pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.
- d) El importe del caché del espectáculo, fijado libremente por la compañía o por las o los intérpretes, no podrá superar los siete mil (7.000,00) euros, incluidos los impuestos y las necesidades técnicas incluidas.
- e) Cada compañía, empresa de distribución o artista inscribirá un máximo de cinco espectáculos en el catálogo, de los cuales solo podrá realizar uno en cada ayuntamiento.
- f) Las entidades, compañías y artistas que inscriban espectáculos en el catálogo “+Escénicas” podrán permanecer o inscribirse en el catálogo de grupos “Culturea”, siempre que reúnan los requisitos correspondientes.



7. Cofinanciación de los espectáculos

A cada Ayuntamiento le corresponderá una subvención máxima por parte de la Diputación de tres mil ochocientos (3.800,00) euros, correspondiente al porcentaje de pago del total de espectáculos solicitados, por lo que los ayuntamientos solicitantes deberán asumir la diferencia.

Los porcentajes de cofinanciación del presupuesto de cada espectáculo, incluidos, en todo caso, los impuestos y las necesidades técnicas si así lo solicitan, entre la Diputación y los ayuntamientos son las siguientes:

	Diputación % máximo	Ayuntamiento % mínimo
Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes	90 %	10 %
Ayuntamientos de 5.000 a 10.000 habitantes	80 %	20 %
Ayuntamientos de 10.000 a 20.000 habitantes	70 %	30 %

Si el ayuntamiento no solicita el espectáculo con necesidades técnicas, no podrá imputar el gasto de estas al contrato o factura que establezca con la entidad responsable del espectáculo.

Para sufragar los gastos correspondientes a su porcentaje, los ayuntamientos podrán establecer y gestionar el cobro de entrada a los espectáculos, opción que deberá indicarse en la solicitud. Tras la realización de la función, presentarán a la Diputación un certificado de Intervención del Ayuntamiento en el que se recoja la cuantía de la recaudación para las comprobaciones pertinentes. En caso de que supere el importe correspondiente a su porcentaje, se aminorará el porcentaje que corresponde a la Diputación, y el Ayuntamiento asumirá esta cuantía.

8. Obligaciones para el desarrollo de la programación

8.1. Obligaciones de las compañías, empresas y artistas

Las entidades incluidas en el catálogo asumen las siguientes obligaciones para llevar a cabo sus espectáculos:

- Realizar las funciones en los ayuntamientos, los espacios y los horarios previstos.
- Emplear la lengua gallega y un lenguaje no sexista en sus actuaciones.
- Cumplir con lo dispuesto en el I Convenio colectivo de actores y actrices de teatro de Galicia (*Diario Oficial de Galicia*, núm. 83, de 30 de abril de 2009) y sus posteriores modificaciones, y respetar las condiciones laborales de todo el personal artístico y técnico participante en cada actuación, según la normativa laboral vigente para cada colectivo.
- Mantener vigente en todo momento la póliza de responsabilidad civil y demás seguros obligatorios.



- e) Incluir en las acciones de promoción y en los materiales de difusión que se realicen en virtud del circuito “+Escénicas” los elementos de imagen de la Diputación de Pontevedra establecidos en las normativas de identidad corporativa, accesibles en el portal web corporativo de la institución provincial.
- f) Entregar a las y los responsables de la programación por parte de los ayuntamientos o de la Diputación una copia de los documentos de alta en la Seguridad Social de las personas que participan en el espectáculo en los controles de datos y financieros periódicos y aleatorios que se realicen.
- g) Emitir las facturas legales correspondientes por parte de la entidad que haya inscrito las funciones realizadas por el importe total de cada espectáculo, con cargo al Ayuntamiento.

Por su parte, los grupos y las y los artistas incluidos en el catálogo tienen derecho a ser retribuidos por las actuaciones autorizadas con cargo al circuito “+Escénicas”, por parte de los Ayuntamientos, que, a su vez, percibirán la subvención por parte de la Diputación de Pontevedra en los términos establecidos en la base séptima.

8.2. Obligaciones de los ayuntamientos

Las entidades a las que se les autoricen actuaciones con cargo al circuito “+Escénicas” están obligadas a:

- a) Declarar responsablemente en su solicitud que cuentan con la disponibilidad del espectáculo en la fecha solicitada, con la aportación de la conformidad de la compañía o artista, así como que conocen las condiciones y las obligaciones del programa.
- b) Organizar, contratar (si procede) y llevar a cabo los espectáculos autorizados previa solicitud en un espacio idóneo y en la fecha aprobada. En caso de que, por alguna causa imprevista, se produjese un cambio de lugar o de fecha de la actuación aprobada, el Ayuntamiento interesado trasladará la petición motivada del cambio al Servicio de Cultura de la Diputación de Pontevedra, acompañada de la conformidad de la compañía.
- c) Obtener los permisos necesarios para llevar a cabo el espectáculo, así como cubrir, mediante una póliza de seguro, los riesgos de accidentes y de responsabilidad civil que puedan derivar de su realización.
- d) Cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia.
- e) Realizar la publicidad de las actuaciones en lengua gallega y emplear un lenguaje no sexista, no discriminatorio ni de incitación al odio o a la violencia, e indicar expresamente en los distintos soportes publicitarios la pertenencia al circuito “+Escénicas” de la Diputación de Pontevedra. Dicha institución facilitará un modelo de cartel o imagen de publicidad en formato electrónico. En otras acciones de



promoción y materiales de difusión que realice el Ayuntamiento se deberá incluir el logotipo de la Diputación de Pontevedra y el circuito o modalidad, siguiendo sus respectivas normativas de identidad corporativa, accesibles en <https://www.depo.gal/es/identidade-corporativa>. Asimismo, si la institución provincial facilita publicidad en formato físico, el Ayuntamiento deberá colocarla en un lugar visible en el espacio donde se realice el espectáculo.

- f) Poner a disposición de las compañías el personal necesario para ayudar a la carga y descarga del material, realizar el control de acceso de público y garantizar el cumplimiento de las necesidades técnicas acordadas con las compañías y artistas, así como el buen estado, limpieza y correcto acondicionamiento de los espacios escénicos.
- g) Retribuir a la compañía, empresa o artista responsable de la contratación del espectáculo los gastos correspondientes según las normas de cofinanciación establecidas en la base séptima.
- h) Justificar que se realizó el espectáculo con la presentación de la documentación correspondiente, según los términos previstos en la base decimotercera, para percibir la subvención de la parte financiada por la Diputación.
- i) Abonar las tarifas generales correspondientes a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) o a las entidades análogas correspondientes de protección de derechos de autor, cuando corresponda.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, inspección y control financiero de la Diputación de Pontevedra o del órgano competente, así como realizar sus propias comprobaciones oportunas de altas en la Seguridad Social con las compañías y artistas.
- k) Conservar un ejemplar de cada material de promoción que forme parte de la actuación financiada con la imagen corporativa de la Diputación de Pontevedra durante un período de un (1) año, para el supuesto de que se realicen actuaciones de comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte del órgano de concesión.
- l) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la ATRIGA, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra para la percepción de ayudas públicas.
- m) Abonar a las y los artistas o compañías la totalidad del importe del espectáculo.

8.3. Obligaciones de la Diputación

- a) Realizar el control y seguimiento de la programación con los espectáculos autorizados a cada Ayuntamiento, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones por todas las partes.
- b) Llevar a cabo las actuaciones de comprobación oportunas.
- c) Facilitar la consulta pública, a través de su portal web, del catálogo “+Escénicas” y de la programación final aprobada para cada Ayuntamiento.



- d) Cofinanciar los espectáculos incluidos en el circuito, según lo señalado en la base séptima.
- e) Elaborar y difundir un cartel en formato electrónico con la imagen y los datos facilitados por las compañías y ayuntamientos para cada espectáculo programado, y facilitárselo a las partes interesadas para su difusión en sus canales propios.
- f) Recopilar los datos suministrados por los ayuntamientos y compañías en las fichas de control facilitadas tras la celebración de cada espectáculo, así como en las posibles encuestas al público que se lleven a cabo por parte de esta entidad.

9. Forma y lugar de presentación de la solicitud de actuaciones

Los ayuntamientos interesados deberán presentar una única solicitud con el espectáculo o espectáculos propuestos.

En la selección de los grupos o artistas los ayuntamientos solicitantes deberán atender a los siguientes requisitos previos:

- a) Será condición indispensable que los ayuntamientos concierten y confirmen previamente con las compañías, empresas o artistas la disponibilidad, las necesidades y los datos que se necesiten para la programación del espectáculo.
- b) Podrán seleccionar un máximo de cinco espectáculos de compañías, empresas o artistas diferentes. Si solicitan cuatro o más espectáculos, por lo menos uno de ellos deberá ser de la modalidad +Danza.
- c) Deberán especificar en cada espectáculo si se solicita con necesidades técnicas incluidas o no.
- d) Indicar la fecha, el lugar y la hora fijados para llevar a cabo la función con cargo al circuito.
- e) Tener y presentar la conformidad de la programación del espectáculo en la fecha, el lugar y la hora fijados por parte de la compañía o artista que lo realiza.
- f) Podrán solicitar espectáculos por una cantidad final superior al máximo subvencionado (3.800,00 €); en este supuesto, deberán asumir la diferencia y respetar, como mínimo, el porcentaje de cofinanciación establecido en la base séptima.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Para la presentación de las solicitudes, la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).



10. Plazos

Se establecen diferentes fases en esta convocatoria, para las cuales proceden los siguientes plazos:

- **Primera fase: inscripción y modificación de espectáculos en el catálogo “+Escénicas”**

Del 1 al 28 de febrero de cada año natural, según lo publicado en las bases de creación y convocatoria del circuito (*Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* núm. 133, de 9 de julio de 2024).

- **Segunda fase: solicitud de espectáculos**

Plazo: del 17 al 31 de marzo de 2025.

- **Tercera fase: desarrollo de la programación**

Los espectáculos se desarrollarán entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

- **Cuarta fase: justificación**

Los ayuntamientos presentarán la correspondiente justificación de la realización del espectáculo o función una vez se haya llevado a cabo y después de recibir la correspondiente factura, en todo caso antes del 15 de abril de 2026.

11. Evaluación de solicitudes y resolución

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Cultura de la Diputación, que actuará como instructor del procedimiento, realizará la correspondiente revisión de la documentación administrativa, el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe pronunciar la resolución.

La resolución de las solicitudes de programación de los ayuntamientos con los espectáculos seleccionados atenderá a los siguientes criterios:

1. A cada Ayuntamiento interesado se le concederá un máximo de cinco espectáculos, con un presupuesto subvencionado de 3.800,00 euros como máximo.
2. Cada compañía, empresa de distribución o artista podrá realizar un único espectáculo y función, de los que haya inscrito, en cada Ayuntamiento.
3. Los ayuntamientos solicitantes no podrán solicitar más de un espectáculo inscrito por la misma compañía, empresa o artista.
4. En caso de no ser posible la adjudicación de un espectáculo por incumplimiento de las bases, se requerirá al Ayuntamiento para que pueda realizar una nueva solicitud de espectáculo o espectáculos.



Instruido el procedimiento, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de fiscalización, dictará la propuesta de acuerdo, que será elevada a la Junta de Gobierno para su aprobación.

El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas en virtud de esta convocatoria será de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la presentación de las solicitudes.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrán interponer los recursos administrativos o judiciales preceptivos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente.

12. Notificaciones

Las resoluciones y actos administrativos se notificarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, sistema accesible desde la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>) o directamente en <https://dehu.redsara.es/>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las entidades solicitantes avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación se considere plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

13. Justificación y pago

Los ayuntamientos abonarán la totalidad del importe de la función a cada una de las compañías, empresas o artistas responsables de los espectáculos que les hayan sido concedidos.

El plazo para presentar la justificación de los espectáculos finaliza el 15 de abril de 2026.

La Diputación abonará al Ayuntamiento el importe correspondiente al porcentaje de cofinanciación de cada espectáculo, recogido en la base séptima, previa justificación por parte del Ayuntamiento de la celebración de este, con la limitación de 3.800 euros como máximo.

Para cobrar el importe que le corresponde abonar a la Diputación, los ayuntamientos deberán aportar la siguiente documentación:



- Certificado emitido por la o el interventor del Ayuntamiento del reconocimiento de la obligación por parte de esta entidad del importe de la actuación.
- Acreditación de la realización del espectáculo o función.
- Factura correspondiente a la realización de la función, que deberá reunir los requisitos legales establecidos.
- Declaración de otros ingresos para la misma actividad y, si optó en la solicitud por el cobro de entrada, se aportará también el certificado de Intervención en el que se recoja la cuantía de la recaudación, tal y como se establece en la base séptima.

Se contempla la posibilidad de presentar justificaciones parciales según se vayan realizando los espectáculos, con las que se aportará, en su caso, la documentación que antes se indica. En el caso de los ayuntamientos en cuya solicitud se supere el presupuesto máximo subvencionado (3.800,00 euros), se ajustarán los porcentajes correspondientes en la justificación del último espectáculo o en la justificación conjunta, sin que en ningún caso se supere la cantidad máxima subvencionada.

14. Cambios, anulaciones y trámites posteriores

Los cambios justificados con acuerdo entre ambas partes, así como todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento, se harán por medios electrónicos a través del modelo “2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud”, disponible en <https://sede.depo.gal>. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el motivo y el procedimiento para el cual se efectúa el trámite.

15. Incumplimientos y sanciones

Se considerarán como incumplimiento de las bases de la convocatoria las acciones y omisiones indicadas a continuación, que darán lugar a la imposición de sanción:

- a) La no organización del espectáculo programado por parte del Ayuntamiento o la no representación de este por parte de la compañía o profesional, salvo causas de fuerza mayor, implicará la exclusión de la participación en este circuito en la próxima convocatoria de la entidad causante del incumplimiento.
- b) El impago por parte del Ayuntamiento solicitante dará lugar a la exclusión de la participación en el circuito en la próxima convocatoria.
- c) Una vez vencido el plazo de justificación señalado en la base décima sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Cultura le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días. No aportar la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.
- d) La modificación del caché o del elenco del espectáculo indicado en la solicitud de inscripción por parte de la compañía, empresa o artista sin causa justificada dará lugar a la exclusión de la participación en el circuito en la próxima convocatoria.



16. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2025 y lo contemplado en el artículo 18 de la LGS, el órgano competente para aprobar estas bases es la Junta de Gobierno.

17. Aceptación de las bases y exención de responsabilidad derivada de la ejecución de las actividades

La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de estas bases, sin ningún tipo de reservas, además de todas las resoluciones que adopte la Diputación.

La Diputación de Pontevedra quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actividades que se desarrollen en virtud de esta convocatoria.

18. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en estos procedimientos serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que las personas interesadas declaren en sus solicitudes para comprobar la exactitud de estos y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado “normativa aplicable”, disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en estos procedimientos serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público en general dada la publicación de actos prevista en el punto noveno.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

